



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 185- 2020 – MDC

Catacaos, 14 de Setiembre del 2020

VISTO:

La Resolución Gerencial Municipal N° 179-2019- MDC, de fecha 31 de Julio del 2019, el Oficio N° 135-2019-SITRAMUNC de fecha 03 de Noviembre del 2019, emitido por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Catacaos, el Informe N° 424-2019-MDC-GA de fecha 13 de Diciembre de 2019 suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000357-2020/MDC.GAJ de fecha 11 de Setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que, Resolución Gerencial Municipal N° 179-2019- MDC, de fecha 31 de Julio del 2019, se otorga la Licencia Sindical a tiempo completo con Goce de remuneración a los trabajadores Alejandro Puescas Fernández y Adolfo Puescas Rodríguez en su condición de Secretario General y Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Municipales de Catacaos-SITRAMUNC, respectivamente y de Secretario General Nacional y Secretario de Defensa Nacional de la Confederación de Trabajadores Municipales del Perú.

Que, con Oficio N° 135-2019-SITRAMUNC de fecha 03 de Noviembre del 2019, emitido por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Catacaos, solicitan Ampliación de Licencia Sindical permanente que ha regido hasta el 31 de Diciembre de 2019 y que de acuerdo al Registro N° 4041-2019-GRP-DRTPE-DPSC-SDNCGPDLGAT, el mandato dirigencial a nivel local es hasta el 22 de Junio de 2021 y a nivel Nacional en la Confederación de Trabajadores Municipales del PERU-CTMP, nuestro mandato dirigencial es hasta el 08 de Febrero de 2023.

Que, el Informe N° 424-2019-MDC-GA de fecha 13 de Diciembre de 2019 suscrito por la Gerencia de Administración, solicita opinión legal por concepto de Ampliación de Licencia Sindical permanente con Goce de Haber, para continuar con su trámite correspondiente.

Que, Informe N° 000357-2020/MDC.GAJ de fecha 11 de Setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Constitución Política del Perú en su Artículo 28°: "Derechos colectivos del Trabajador. Derecho de Sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. El Estado reconoce los derechos de Sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1.- Garantiza la libertad sindical. 2.- Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales (...)"

Que, la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo ha señalado: Artículo 42°.-La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

Que, en concordancia con ello es que la misma Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo ha señalado en su Artículo 43° que esta (...) d) Continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial; por lo que en tal sentido es que lo solicitado por parte de los servidores Municipales para que se le aplique el Pacto Colectivo previsto en la Resolución de Alcaldía N° 686-2010-A de fecha 24 de Noviembre de 2010, ello en cuanto se ha previsto dentro del numeral 3.8.- de las Demandas Sindicales que se aplicarán Licencias Permanentes a dirigentes del gremio que ocupen un cargo en la Federación o Confederación, así se ha dispuesto que: "Se acuerda que cuando el dirigente obtenga un cargo en la Federación o Confederación deberá contar con una Licencia Permanente; siempre y cuando este solicitando con la documentación sustentatoria y para los demás dirigentes será por un tope de cinco horas", es bajo ese sentido que dicho Pacto Colectivo no ha



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



sufrido variaciones respecto a posteriores Pactos Colectivos que se han negociado, pudiéndose efectivizarse conforme al pedido y bajo lo señalado por la Sub Gerencia de Personal

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de Setiembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de los dirigentes del **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CATACAOS**, a fin de que se cumpla con aplicar la Licencia Permanente al:

Secretario General del SITRAMUN Catacaos y Secretario de Defensa Colegiado de la Confederación de Trabajadores Municipales del Perú-CTMP:	Adolfo Puescas Rodríguez
Secretario de Defensa del SITRAMUN Catacaos y Secretario General Colegiado de la Confederación de Trabajadores Municipales del Perú-CTMP:	Alejandro Puescas Fernández

De acuerdo a los alcances del Pacto Colectivo previsto en la Resolución de Alcaldía N° 686-2010-A de fecha 24 de Noviembre de 2010

ARTÍCULO 2°: Que la Sub Gerencia de Personal será la responsable de observar lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: **DISPONER** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 5°: **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL